



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELDA

13151 ANUNCIO APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PUBLICO AYUNTAMIENTO DE ELDA 2018

ANUNCIO DE LA ALCALDÍA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2018, se ha aprobado la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO del Ayuntamiento de Elda correspondiente al año 2018, conforme al siguiente detalle:

Número	Plaza	Subgr.	Turno
1	Administrativo Admón. Gral.	C1	Promoción Interna
10	Auxiliar Admón. General	C2	9 Libre (1 Discapacidad) 1 Promoción Interna
1	Inspector de Obras	C2	Libre
6	Agentes Policía Local	C1	4 Libre 2 Movilidad
3	Oficial Policía Local	B	2 Promoción Interna 1 Movilidad
1	Inspector P.L.	A2	
1	Arquitecto Técnico	A2	Libre (Estabilización Temporal)
1	Técnico Turismo	A2	Libre (Estabilización Temporal)
1	Auxiliar Biblioteca	C2	Libre (Estabilización Temporal)
4	Conserje G.E.	C2	Libre (Estabilización Temporal)
2	Oficial Conductor	C2	Libre (Estabilización Temporal)
1	Oficial de Jardines	C2	Libre (Estabilización Temporal)
2	Oficial de Obras	C2	Libre (Estabilización Temporal)
2	Monitor de Deportes	C2	Libre (Estabilización Temporal)
1	Informador Turístico	C2	Libre (Estabilización Temporal)
1	Oficial de Cometidos Varios	C2	Libre (Estabilización Temporal)

Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-



administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Elda, a 20 de diciembre de 2018 (Firmado digitalmente).

EL ALCALDE,

Fdo.- Rubén Alfaro Bernabé